



DECRETO N° 0743 /19.-
NEUQUÉN, 13 MAY 2019.-

VISTO:

El expediente N° 9100-002587/19 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Nota del señor Intendente y el Decreto N° 2357/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26.197, los Estados Provinciales asumieron el dominio originario y la administración de los yacimientos de hidrocarburos que se encontraban en sus territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial ribereño;

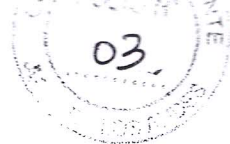
Que como autoridad de aplicación, los Estados Provinciales ejercen las funciones de contraparte de los permisos de exploración y concesiones de explotación hidrocarburíferas, desplegando entre otras, actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales existentes;

Que mediante Decreto Provincial N° 1054/09 se autorizó a Petrobras Energía Sociedad Anónima en su carácter de concesionaria de explotación del área Bajada del Palo, con una participación del ochenta por ciento (80%), a ceder a Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima el noventa y uno coma cuatro mil trescientos setenta y cinco por ciento (91,4375%) de su participación que representa el setenta y tres coma quince por ciento (73,15%) de la Concesión y a ceder a Apco Argentina Inc. Sucursal Argentina el tres coma setenta y cinco por ciento (3,75%) de su participación que representa el tres por ciento (3%) de la Concesión;

Que mediante nota de fecha 08 de agosto de 2018, la empresa Vista Oil & Gas Argentina Sociedad Anónima informó que la empresa Petrolera Entre Lomas Sociedad Anónima ha modificado su denominación social por la de Vista Oil & Gas Argentina Sociedad Anónima, manteniendo los mismo derechos y obligaciones de la primera, habiéndose realizado la correspondiente inscripción en la Inspección General de Justicia el día 17 de julio de 2018;

Que con fecha 22 de noviembre de 2018 se celebró el Acta Acuerdo de Inversión Hidrocarburífera donde se acordó, entre otras cuestiones: I) Dividir el área "Bajada del Palo" en dos (2) y como consecuencia crear las áreas denominadas "Bajada del Palo Oeste" y "Bajada del Palo Este"; II) Otorgar a los Concesionarios, en los mismos porcentajes de participación que la concesión de explotación actualmente vigente, una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) sobre el área Bajada del Palo Oeste y una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos (CENCH) sobre el área "Bajada del Palo Este", ambas por el termino de treinta y cinco (35) años y en el marco de lo dispuesto por arts. 27º bis, 35º (b) y concordantes de la Ley N° 17.319;

Que también el Acta en su inciso 2K) Acuerdo establece que las empresas Concesionarias abonaran a la Provincia, más allá de los compromisos adicionalmente se asuman en el Acta Acuerdo, un Bono de Infraestructura por la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área "Bajada del Palo Oeste" por la suma de dólares estadounidenses un millón ochocientos setenta y seis mil veintiséis (U\$S1.876.026.-); y por la Concesión de Explotación No



DECRETO Nº 0743 /19.-

Convencional de Hidrocarburos sobre el área "Bajada del Palo Este" la suma de dólares estadounidenses novecientos veinte mil doscientos cuarenta y ocho (U\$S920.248.-), lo que totaliza la suma de dólares estadounidenses dos millones setecientos noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro (U\$S2.796.274.-), acordando que la suma de dólares estadounidenses un millón setecientos noventa y seis mil doscientos setenta y cuatro (U\$S1.796.274.-) será pagadera dentro de los diez (10) días hábiles de producida la entrada en vigencia del Acta Acuerdo, y la suma de dólares estadounidenses un millón (U\$S1.000.000) el día 29 de marzo de 2019;

Que asimismo el inciso 2L) prevé que los Concesionarios aportaran en concepto de Responsabilidad Social Empresaria, por la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área "Bajada del Palo Oeste" la suma de dólares estadounidenses dos millones seiscientos cuarenta mil (U\$S2.640.000.-) y por la Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos sobre el área "Bajada del Palo Este" la suma de dólares estadounidenses un millón doscientos noventa y cinco mil (U\$D1.295.000.-);

Que mediante Decreto Provincial Nº 2357/18 emitido el 20 de diciembre de 2018 se aprueba el Acta Acuerdo de Inversión referida precedentemente, no estableciendo destino específico para los fondos antes mencionados;

Que dicha Acta Acuerdo de Inversión no sugiere acuerdo alguno de partes por un listado de obras a ejecutar y/o compra de equipamiento a adquirir, dejando de esta manera que el Gobierno de la Provincia disponga libremente de la afectación de dichos fondos;

Que el señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes solicitó un aporte no reintegrable para la ejecución de la obra "Ampliación red de gas natural para el Barrio Nehuén Che", la cual se encuadra dentro de la aplicación de dichos fondos por parte de la Provincia;

Que en dicho marco, es voluntad del Gobierno Provincial apoyar a la comuna con el aporte financiero para continuar con la ejecución de las mencionadas obras, resultando conveniente el otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Junín de los Andes;

Que según la solicitud presentada por el señor Intendente se posibilitará de esta manera continuar con el plan integral de mejoramiento de la infraestructura básica y del desarrollo comunitario que se está llevando adelante en la localidad;

Que la municipalidad cuenta con la capacidad e idoneidad técnica para finalizar con la ejecución de dicha obra y a los fines de un mejor aprovechamiento de recursos humanos y financieros, resulta conveniente transferir los fondos provenientes por Bono de Infraestructura del área "Bajada del Palo Oeste" para ser ejecutadas por el municipio;

Que a tal fin resulta necesario suscribir un convenio donde el Estado Provincial transfiera a la Municipalidad de Junín de los Andes hasta la suma de pesos trece millones setecientos noventa y dos mil doscientos dieciséis

(\$13.792.216.-), asumiendo dicho municipio el compromiso de remitir la información relativa a la utilización de los recursos aportados;

Que ha tomado debida intervención la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Contaduría General de la Provincia;

Que el dictado de la presente norma se encuadra en lo normado por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el artículo 1° del Decreto N° 2704/14 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 2758/95;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Junín de los Andes un aporte no reintegrable para gastos de capital de pesos trece millones setecientos noventa y dos mil doscientos dieciséis (\$13.792.216.-) para la construcción de la obra "Ampliación red de gas natural para el barrio Nehuén Che", provenientes de los aportes de Bono de Infraestructura por el área "Bajada del Palo Oeste".

Artículo 2°: APRÚEBASE el modelo de convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes que como Anexo Único forma parte de la presente norma y **FACULTASE** la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
UO 01 - Ministerio de Economía e Infraestructura
PRG 058 - APORTES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA POR PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS.
SUB 001 - ASISTENCIA A GOBIERNOS LOCALES PARA BIENES DE CAPITAL.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	Importe
04	E	01	03	07	02	05	08	02	913	5542	0112	\$13.792.216.-

JUNÍN DE LOS ANDES

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura **LIQUÍDESE**, y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, por la Tesorería General de la Provincia **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida, de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado
digitalmente
por BRUNO
Norberto
Alfredo



Firmado
digitalmente
por GUTIERREZ
Omar

**CONVENIO PROVINCIA DEL NEUQUÉN – MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE
LOS ANDES**

En la Ciudad de Neuquén, a los días del mes de de 2019 entre la Provincia del Neuquén representada por la Sra. Subsecretaria de Ingresos Públicos, Cr. Liliana Amelia Murisi, D.N.I. N° 17.885.026, en adelante **LA PROVINCIA**, con domicilio en la calle La Rioja N° 229, 5° Piso de la ciudad de Neuquén, y la Municipalidad de Junín de los Andes en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el señor Carlos Anacleto Corazini, D.N.I. N° 17.045.496 con domicilio en la localidad de Junín de los Andes, denominadas en conjunto **LAS PARTES**; acuerdan suscribir el presente convenio en el marco del Decreto N°/19 por el cual se instrumenta la transferencia de fondos integrantes de los aportes de Bono de Infraestructura por el área "Bajada del Palo Oeste" aprobadas por Decreto N° 2357/18, sujeto a las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" otorga a la Municipalidad de Junín de los Andes un aporte no reintegrable para gastos de capital por la suma pesos trece millones setecientos noventa y dos mil doscientos dieciséis (\$13.792.216), para la construcción de la obra "Ampliación red de gas natural para el barrio Nehuén Che", provenientes de los Aportes de Bono de Infraestructura por el área "Bajada del Palo Oeste".-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" transferirá los fondos establecidos en la cláusula primera de la siguiente manera:

Un anticipo del treinta por ciento (30%) de la suma indicada en la cláusula primera a los veinte (20) días de firmado el presente convenio.

Las sumas restantes se transferirán de acuerdo al requerimiento que realice "LA MUNICIPALIDAD", previa certificación del avance de la obra por parte de los organismos competentes de la Municipalidad -----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" es el ejecutor de la obra y por lo tanto es el responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran derivar de la elaboración del proyecto, la construcción de la obra, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o en la ejecución de la obra, como así también durante la adquisición y traslado de los materiales financiados, debiendo además remitir reportes de avance mensuales, sobre el estado de ejecución de la obra.-----

CUARTA: Es responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD" la correcta aplicación de los fondos transferidos y su correspondiente rendición al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

QUINTA: "LA PROVINCIA" tendrá facultades de requerir toda información y/o documentación referida a la obra indicada anteriormente, que estime correspondiente y/o necesaria, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" dar cumplimiento a dichos requerimientos dentro de los diez (10) días de efectuado el mismo.-----

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a identificar la obra con un cartel cuyo modelo y especificaciones se le entregarán con la suscripción del presente convenio.-----

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, "LAS PARTES" aceptan la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén. A ese fin, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados ut supra.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.